

**ESTE AVISO APARECE ÚNICAMENTE CON FINES INFORMATIVOS,  
YA QUE LA TOTALIDAD DE LOS VALORES HAN SIDO ADQUIRIDOS**

**AVISO DE COLOCACIÓN**



CON BASE EN EL PROGRAMA REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO Y LARGO PLAZO, ESTABLECIDO POR

**Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura**

POR UN MONTO DE HASTA

**\$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SIN QUE LAS EMISIONES DE CORTO PLAZO EXCEDAN LOS \$10,000'000,000.00 (DIEZ MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES**

SE INFORMA QUE EL DÍA 9 DE ABRIL DE 2025 SE REALIZÓ UN PROCESO DE SUBASTA DE CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO, EN EL CUAL SE ASIGNÓ UN MONTO DE:

**\$168,000,000.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**  
CARACTERÍSTICAS DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE CORTO PLAZO

Emisor:	Banco de México, en su carácter de fiduciario del fideicomiso público de fomento del Gobierno Federal de los Estados Unidos Mexicanos denominado como Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura (el "Emisor").
Denominación:	Pesos.
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles Fiduciarios de Corto Plazo (los "Certificados Bursátiles").
Tipo de Oferta:	Pública primaria nacional
Clave de Pizarra:	FONDO 01325
Monto total autorizado del Programa con carácter revolvente:	\$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares o UDIs, sin que el monto conjunto de las Emisiones vigentes en cualquier fecha pueda exceder del monto autorizado, y sin que las Emisiones de Corto Plazo excedan un monto de \$10,000'000,000.00 (diez mil millones de Pesos 00/100 moneda nacional) o su equivalente en Dólares, con carácter revolvente.
Vigencia del Programa:	5 años a partir del 28 de abril de 2023, fecha en que la CNBV autorizó el Programa.
Número de emisión de Corto Plazo al amparo del Programa:	Quincuagésima Tercera.
Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:	"F1+(mex)". La calificación otorgada indica la capacidad más fuerte de pago puntual de los compromisos financieros en relación con otros emisores u obligaciones en el mismo país. Bajo la escala de calificaciones nacionales de la Agencia Calificadora, esta calificación se asigna al riesgo de incumplimiento más bajo en relación con otros en el mismo país o la misma unión monetaria. Cuando el perfil de liquidez es particularmente fuerte, se agrega un (+) a la calificación asignada.
Calificación otorgada por Verum, Calificadora de Valores, S.A.P.I. de C.V.:	"1+/M". La calificación otorgada indica la más alta certeza de pago oportuno. La liquidez a corto plazo, factores en operación y acceso a fuentes alternas de recursos son excelentes. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o

	modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías la Agencia Calificadora correspondiente.
Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	"HR+1". La calificación otorgada indica que el emisor o emisión con esta calificación se considera de la más alta calidad crediticia, ofreciendo gran seguridad para el pago oportuno de las obligaciones de deuda y mantiene un mínimo riesgo crediticio. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y puede estar sujeta a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la Agencia Calificadora correspondiente.
Las calificaciones otorgadas o su confirmación no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de las instituciones calificadoras de valores.	
Garantía:	La presente Emisión de Certificados Bursátiles no contará con garantía alguna, por lo tanto, será quirografaria.
Número de Certificados Bursátiles:	1,680,000 (un millón seiscientos ochenta mil) de los cuales 840,000 (ochocientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles corresponden a la sobreasignación.
Valor nominal:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de colocación:	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.).
Fecha de Subasta:	9 de abril de 2025.
Mecanismo de Subasta:	La subasta se llevará a cabo mediante el sistema de subasta en la página de internet " <a href="http://www.cencor.com">www.cencor.com</a> ".
Tipo de Subasta:	A tasa diferenciada.
Fecha de Cierre de Libro:	9 de abril de 2025.
Tipo de Emisión:	A rendimiento.
Fecha de Publicación de la Convocatoria:	8 de abril de 2025.
Fecha de Publicación de Resultado de la Subasta:	9 de abril de 2025.
Monto de la Emisión:	\$168,000,000.00 (ciento sesenta y ocho millones de pesos 00/100 M.N.).
Monto de Sobreasignación:	\$84,000,000.00 (ochenta y cuatro millones de pesos 00/100 moneda nacional), equivalente a 840,000 (ochocientos cuarenta mil) Certificados Bursátiles.
Demanda de los Certificados Bursátiles:	\$700,000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Demanda total de los Certificados Bursátiles respecto del monto de la oferta:	1.40 (uno punto cuarenta veces).
Plazo de la Emisión:	168 (ciento sesenta y ocho) días.
Fecha de Emisión:	10 de abril de 2025.
Fecha de Registro y Liquidación en la Bolsa:	10 de abril de 2025.
Fecha de Vencimiento:	25 de septiembre de 2025, o en caso de que dicha fecha no sea un Día Hábil, el Día Hábil siguiente.
Importe de Posturas presentadas:	\$700,000,000.00 (setecientos millones de pesos 00/100 M.N.).
Número de Posturas presentadas:	13 (trece)
Tasa de rendimiento anual máxima asignada:	0.29% (cero punto veintinueve por ciento)
Tasa de rendimiento anual mínima asignada:	0.18% (cero punto dieciocho por ciento)
Tasa/Precio ponderado asignado a la emisión:	0.27% (cero punto veintisiete por ciento)
Forma de Cálculo de los Intereses:	A partir de su Fecha de Emisión, y hasta en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés ordinario sobre su Valor Nominal, o en su caso, su Valor Nominal Ajustado, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo que el Representante Común calculará con por lo menos el Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses de cada Periodo de Intereses (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ") y que regirá durante

dicho Periodo de Intereses inmediato siguiente, de conformidad con lo que se detalla a continuación.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.27% (cero punto veintisiete por ciento) al resultado, redondeado a dos decimales, de multiplicar los factores resultantes de sumar (i) 1 (uno) más (ii) la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un Día Hábil ("TIIE de Fondeo"), correspondiente a cada día natural transcurrido entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola) (el "Periodo de Observación"), de conformidad con la fórmula expresada en el siguiente párrafo (la "Tasa de Interés de Referencia" o "TIIE de Fondeo Promedio"). El cálculo de la TIIE de Fondeo Promedio utilizará la TIIE de Fondeo del Día Hábil inmediato anterior para aquellos días inhábiles dentro del Periodo de Observación. La TIIE de Fondeo será la calculada y dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México. En caso de que la TIIE de Fondeo deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés de Referencia y la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE de Fondeo.

Para determinar la TIIE de Fondeo Promedio, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TR = \left[ \prod_{i=1}^{N_j} \left( 1 + \frac{TF_i}{36,000} \right) - 1 \right] \times \frac{36,000}{N_j}$$

En donde:

TR = TIIE de Fondeo Promedio o Tasa de Interés de Referencia.

TF<sub>i</sub> = TIIE de Fondeo aplicable al i-ésimo día del Periodo de Observación correspondiente.

N<sub>j</sub> = Número de días naturales efectivamente transcurridos entre (A) (i) el Día Hábil previo a la Fecha de Emisión (incluyéndola) o (ii) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses inmediato anterior (excluyéndola), según corresponda, y (B) el segundo Día Hábil previo a la Fecha de Pago de Intereses del Periodo de Intereses correspondiente (incluyéndola).

Al resultado de la Tasa de Interés de Referencia (TR) se le deberá adicionar la sobretasa para obtener la Tasa de Interés Bruto Anual (TB).

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán a partir de su Fecha de Emisión, o al final de cada Periodo de Intereses correspondiente, y los cálculos para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual y el monto de los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales del Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tengan lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times ND \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.  
 VN = Valor nominal o Valor Nominal Ajustado total de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.  
 ND = Número de días naturales del Periodo de Intereses correspondiente.

La Tasa de Interés Bruto Anual calculada por el Representante Común en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual, que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses, no sufrirá cambios durante el mismo.

El Representante Común, por lo menos con 1 (un) Día Hábil de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI, al Emisor por escrito (pudiendo ser por correo electrónico) y al Indeval, por escrito (o cualesquiera otros), el importe de los intereses a pagar, y en su caso de principal y el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación. Asimismo, con la misma periodicidad, el Representante Común dará a conocer a la CNBV a través del STIV-2, y a la Bolsa a través de SEDI o a través de los medios que éstas determinen la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Periodo de Intereses correspondiente.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago (Fecha de Vencimiento), siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe total de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas de Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso, Indeval no será responsable si no entregare la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Pago de Intereses:

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán aproximadamente cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas (cada uno, un "Periodo de Intereses"), en el entendido que si cualquiera de dichas fechas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente (cada una de dichas fechas de pago, la "Fecha de Pago de Intereses"), calculándose, en todo caso, los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la Fecha de Pago de Intereses correspondiente y, en consecuencia, el siguiente Periodo de Intereses se disminuirá en el número de días en que se haya aumentado el Periodo de Intereses anterior, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que el Indeval haya expedido. El primer pago de intereses ordinarios se efectuará precisamente el 8 de mayo de 2025.

Periodo	Fecha de Pago de Intereses
1.	8 de mayo de 2025
2.	5 de junio de 2025

3.	3 de julio de 2025
4.	31 de julio de 2025
5.	28 de agosto de 2025
6.	25 de septiembre de 2025

Amortización:

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento, de conformidad con el título que representa la presente Emisión.

Amortización Voluntaria:

Anticipada

El Emisor tendrá el derecho de realizar una amortización total o parcialmente de forma anticipada de los Certificados Bursátiles en cualquier momento durante la vigencia de la Emisión, mediante aviso a la CNBV, a través STIV-2, a la Bolsa, a través del SEDI, y al Indeval por escrito o a través de los medios que éstas determinen, con copia al Representante Común, con cuando menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha de amortización anticipada, debiendo señalar la fecha en que se llevará a cabo la amortización correspondiente y el monto de la amortización. En caso de que se dé la amortización anticipada, el Emisor pagará el importe de principal a ser amortizado de los Certificados Bursátiles. Asimismo, en caso que la amortización total anticipada no se realice en una Fecha de Pago de Intereses, el Emisor cubrirá los intereses generados respecto al monto de la amortización anticipada en la fecha de la amortización anticipada, de conformidad con la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del título.

En caso de que el Emisor amortice anticipadamente los Certificados Bursátiles conforme a la presente Sección, los Tenedores no tendrán derecho a recibir el pago de una prima por amortización anticipada.

En caso que el Emisor realice una o varias amortizaciones parciales, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula para ajustar el Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación (el "Valor Nominal Ajustado"):

$$VNAt = VNAt-1 - AMPAt$$

En donde:

VNAt = Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

VNAt-1 = Valor Nominal o, en su caso, Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación en el Periodo de Intereses anterior.

AMPAt = Monto de la amortización parcial.

Para determinar el valor nominal ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$VNAT = VNAt / NT$$

En donde:

VNAT= Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil en circulación.

VNAt= Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

NT = Número de Certificados Bursátiles en circulación.

En caso de que, una vez publicado el aviso a que se refiere el primer párrafo de la presente Sección, el Emisor decida no ejercer su derecho respecto de la amortización anticipada respectiva, el Emisor deberá notificar dicha situación por escrito al Representante Común, a la CNBV a

	<p>través del STIV-2, a la Bolsa a través del SEDI y al Indeval por escrito (o por los medios que estas determinen), con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la amortización anticipada voluntaria. En caso de que el Emisor no notifique al Representante Común conforme a lo anterior, los gastos en los que llegue a incurrir el Representante Común respecto a dicho cambio serán con cargo al Emisor.</p> <p>Cualquier amortización anticipada se llevará a cabo a través del Indeval, cuyas oficinas se encuentran ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Colonia Cuauhtémoc, Ciudad de México, o en la dirección que Indeval notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, o mediante sistema electrónico de transferencia de fondos.</p>
Lugar y Forma de Pago de Intereses y Principal:	<p>El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en la Fecha de Vencimiento y en la Fecha de Pago de Intereses, mediante transferencia electrónica de fondos, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, tercer piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que Indeval dé a conocer si cambia de domicilio), contra entrega del título o las constancias que para tales efectos expida dicha institución según corresponda, o, en caso de mora, los intereses moratorios se pagarán en las oficinas del Representante Común ubicadas en Paseo de la Reforma No. 284, Piso 9, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México (o cualquier otra dirección que el Representante Común dé a conocer si cambia de domicilio).</p>
Incumplimiento en el Pago de Principal e Intereses	<p>En caso de que el Emisor no realice el pago oportuno del principal de los Certificados Bursátiles en la Fecha de Vencimiento se constituirá en mora y se generarán intereses moratorios conforme a lo previsto en el título. En su caso, el incumplimiento de pago de los intereses ordinarios derivados de los Certificados Bursátiles en las fechas indicadas en el título constituirá una Causa de Vencimiento Anticipado conforme a lo previsto en dicho título.</p>
Intereses Moratorios:	<p>En caso de incumplimiento en el pago oportuno y total de principal exigible de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios (en sustitución de los ordinarios) que se calcularán sobre el principal insoluto vencido de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al Periodo de Intereses en el que ocurra dicho incumplimiento (en el entendido que si el incumplimiento se da un una Fecha de Pago de Intereses, se considerará la tasa aplicable al Periodo de Intereses que termina en dicha Fecha de Pago de Intereses), más 1% (uno por ciento).</p> <p>Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha de incumplimiento y hasta que la suma vencida de principal de los Certificados Bursátiles haya quedado íntegramente cubierta y serán calculados sobre la base de un año de 360 (trescientos sesenta) días y por los días naturales efectivamente transcurridos en mora, en el entendido de que todas las cantidades que se reciban del Emisor se aplicarán en primer lugar al pago de intereses moratorios, posteriormente al pago de intereses ordinarios y finalmente al pago de principal. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser pagada en la misma moneda que la suma de principal y en el domicilio del Representante Común ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 284, piso 9, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, o en la dirección que el Representante Común notifique en el caso de que cambie el domicilio de sus oficinas, a más tardar a las 11:00 horas del día en que se efectúe el pago y en caso de ser efectuado después de dicha hora, se entenderá pagado el Día Hábil siguiente.</p>
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión	<p>Conforme a los términos del título que documente la presente Emisión, el Emisor podrá colocar Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles Originales a los que se refiere el título que documente dicha Emisión.</p>

Obligaciones de dar, hacer y no hacer del Emisor frente y/o en beneficio de los Tenedores:	<p><u>Salvo</u> que la asamblea de Tenedores de los Certificados Bursátiles autorice por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a:</p> <p>(1) <u>Estados Financieros Internos</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros internos del Emisor al fin de cada trimestre y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un documento en el que se informe sobre la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.</p> <p>(2) <u>Estados Financieros Auditados</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados anuales del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.</p> <p>(3) <u>Otros Reportes</u>. Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos en la legislación aplicable, en la forma y fechas que señalen las Disposiciones, aquellos reportes (incluyendo eventos relevantes) que el Emisor deba divulgar al público conforme a las Disposiciones.</p> <p>(4) <u>Casos de Vencimiento Anticipado</u>. Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que cualquier Funcionario Responsable del Emisor tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya un Caso de Vencimiento Anticipado.</p> <p>(5) <u>Destino de Recursos</u>. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente.</p> <p>(6) <u>Prelación de Pagos (Pari Passu)</u>. El Emisor hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias del Emisor y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, <u>salvo</u> por las preferencias establecidas por ministerio de ley.</p> <p>(7) <u>Inscripción de los Certificados Bursátiles</u>. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de la Bolsa.</p>
Casos de vencimiento anticipado:	<p>En el supuesto que tenga lugar cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "<u>Caso de Vencimiento Anticipado</u>"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:</p> <p>(1) <u>Falta de Pago Oportuno de Intereses</u>. Si el Emisor deja de pagar intereses al amparo de los Certificados Bursátiles y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a su vencimiento, con excepción del último pago de intereses, mismo que deberá hacerse en la Fecha de Vencimiento.</p> <p>(2) <u>Incumplimiento de Obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles</u>. Si el Emisor incumpliere con cualquiera de sus obligaciones derivadas de los Certificados Bursátiles distintas a la obligación de pagar principal e intereses al amparo de los Certificados Bursátiles, <u>en el entendido que</u> se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que el Emisor hubiere recibido una notificación por escrito del Representante Común en el que se especifique el incumplimiento de la obligación de que se trate.</p> <p>(3) <u>Incumplimiento de Otras Obligaciones</u>. Si (i) el Emisor no realiza el pago dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes, a su vencimiento, de cualquier cantidad de principal o de intereses pagadera respecto de cualquier Deuda Importante, o (ii) se declare el vencimiento anticipado derivado de un incumplimiento del Emisor de cualquier Deuda Importante que obligue al Emisor a pagar una cantidad mayor a EUA\$60,000,000.00</p>

(Sesenta millones de Dólares 00/100) (o su equivalente en cualquier otra moneda) antes de su vencimiento programado.

(4) No Validez de los Certificados Bursátiles. Si el Emisor rechazare, reclamare o impugnature la validez o exigibilidad de sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (1) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dicho párrafo (1)), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme al título se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles (junto con la constancia de depósito que expida Indeval que evidencie su tenencia de Certificados Bursátiles y el listado de titulares que para tal efecto expida el intermediario financiero correspondiente, según sea el caso) y el Representante Común publique un evento relevante a través del SEDI de la Bolsa (o por los medios que esta determine) en el que dé a conocer que recibió la solicitud por escrito de parte de un Tenedor para declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles de conformidad con esta sección, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se hará exigible de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. En caso de no haber solicitud por parte de Tenedor alguno una vez transcurridos 3 (tres) Días Hábiles siguientes a aquel en el que haya ocurrido el evento mencionado en el párrafo (1) anterior, el Representante Común procederá a convocar a una asamblea de Tenedores para que ésta resuelva en lo conducente, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigibles de inmediato el principal, los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles y cualquier cantidad pagadera conforme al título.

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en el párrafo (2) y (3) (y haya transcurrido el plazo de gracia que se indica en dichos párrafos (2) y (3) respecto de los eventos mencionados en los mismos), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso, el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que se publiquen a través del SEDI los acuerdos de dicha asamblea de Tenedores que haya resuelto el vencimiento anticipado, haciéndose exigible de inmediato la suma de principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quórum de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en el párrafo (g), de la sección "Facultades y Reglas de Instalación de las Asambleas de Tenedores" más adelante.

En el caso de que ocurra el evento mencionado en el párrafo (4) anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluto de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la Bolsa a través de SEDI, a la CNBV a través del STIV-2 y a Indeval por escrito, o a través de los medios que estos indiquen, en cuanto tenga conocimiento de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá de informar por escrito y de manera inmediata a Indeval, a la Bolsa y a la CNBV que los Certificados Bursátiles han sido declarados vencidos



	anticipadamente, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a disposición y esté obligado conforme a la legislación aplicable.																
Representante Común:	Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.																
Depositario:	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.																
Recursos Netos que obtendrá el Emisor con la Colocación:	\$167,798,401.06 (Ciento Sesenta y Siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Un Pesos 06/100 M.N.), considerando la suma del monto asignado en el libro primario y el Monto de Sobreasignación.  A continuación, se desglosan las comisiones originadas por la Emisión, las cuales serán cubiertas directamente por el Emisor:																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Monto</th> <th>I.V.A.</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Comisión por Colocación y Estructuración</td> <td>\$86,240.00</td> <td>\$13,798.40</td> <td>\$100,038.40</td> </tr> <tr> <td>Cuota bolsa</td> <td>\$48,608.00</td> <td>\$7,777.28</td> <td>\$56,385.28</td> </tr> <tr> <td>Derechos RNV</td> <td>\$45,360.00</td> <td>N/A</td> <td>\$45,360.00</td> </tr> </tbody> </table>	Concepto	Monto	I.V.A.	Total	Comisión por Colocación y Estructuración	\$86,240.00	\$13,798.40	\$100,038.40	Cuota bolsa	\$48,608.00	\$7,777.28	\$56,385.28	Derechos RNV	\$45,360.00	N/A	\$45,360.00
Concepto	Monto	I.V.A.	Total														
Comisión por Colocación y Estructuración	\$86,240.00	\$13,798.40	\$100,038.40														
Cuota bolsa	\$48,608.00	\$7,777.28	\$56,385.28														
Derechos RNV	\$45,360.00	N/A	\$45,360.00														
Destino de los Recursos:	El Emisor utilizará los recursos que se obtengan con motivo de la presente Emisión para cumplir con sus obligaciones financieras incluyendo el financiamiento de sus operaciones de crédito al sector agropecuario, ganadero y avícola a través de los distintos programas y productos autorizados y de acuerdo con los fines establecidos en el contrato de fideicomiso de fecha 24 de junio de 1955, denominado "Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura", según el mismo ha sido modificado de tiempo en tiempo.																
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando su régimen de inversión lo prevea expresamente.																
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54, 135 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153, 166 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.  Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia del Programa, por lo que los posibles adquirentes deberán consultar con sus asesores fiscales el régimen aplicable.																
Intermediarios Colocadores:	Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México y Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver																
Miembros de Sindicato Colocador:	Casa de Bolsa Banorte, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte Casa de Bolsa Base, S.A. de C.V., Grupo Financiero Base CI Casa de Bolsa S.A. de C.V. Casa de Bolsa Finamex, S.A.B. de C.V. Intercam Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Valores Mexicanos Casa de Bolsa, S.A. de C.V.																
Factores de Riesgo:	La aplicación inicial de las nuevas normas de información financiera (NIF) puede originar que su implementación represente impactos materiales en procesos internos, operación del negocio, situación financiera y cumplimiento de obligaciones contractuales del Emisor, los cuales, en su caso, no han sido cuantificados a la fecha. Asimismo, en caso de aplicación,																

podrá haber una falta de comparabilidad de la información financiera elaborada conforme a las nuevas normas, con la divulgada en ejercicios anteriores.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



Casa de Bolsa

Casa de Bolsa BBVA México, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA México



Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Actinver

Las reglas, términos y condiciones del proceso de Subasta a que se refiere este aviso se encuentran a disposición del público inversionista en las "*Bases Generales del Proceso de Subasta para la Adquisición de Certificados Bursátiles de Corto Plazo*" de Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio número 153/10026418/2021 de fecha 4 de mayo de 2021 y sus sucesivas modificaciones, mismas que pueden ser consultadas en la página de Internet de la Bolsa en la dirección: [www.biva.mx](http://www.biva.mx)

Los Certificados Bursátiles de Corto Plazo a que hace referencia este aviso se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Valores con el número 0293-4.19-2024-014 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. y de la Bolsa Institucional de Valores, S.A. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en este aviso, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2025.

Autorización de CNBV para su publicación 153/5105/2023 de fecha 28 de abril de 2023 y actualizado mediante oficio 153/3325/2024 de fecha 25 de junio 2024.